



## **Municipalidad de Crespo**

2023

### **Nota**

#### **Número:**

**Referencia:** Decreto solicitud readecuación de precios Pub 10-2023 FERNANDEZ contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para ejecución de la obra “Extensión de red de gas natural en el Expediente Electrónico EX-2023-00033031- -MUNICRESPO-ME#SGDH

**A:** Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Manuel Boretto (DDL#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (SIA), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),

#### **Con Copia A:**

---

#### **De mi mayor consideración:**

#### **VISTO:**

La Licitación Pública N° 10/2023, referida a la contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para ejecución de la obra “Extensión de red de gas natural en el Parque Industrial” y el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 14 de abril de 2023 a través del Decreto N° 242/2023, se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 10/2023 a los fines de contratar mano de obra, herramientas y maquinarias para la ejecución de obra extensión de red de gas natural en el Parque Industrial.

Que en fecha 08 de mayo de 2023 a través del Decreto N° 469/2023, se adjudicó la mencionada licitación, por un total de Pesos Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta y siete Mil Cien (\$17.257.100,00), a "NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL- CUIT N° 30-70922333-6".

Que en fecha 21 de julio de 2023, el proveedor solicitó una prórroga de plazo fundamentándose en que previo al inicio de obra, el Ente Regulador Enargas debía aprobar el encuadre (Proyecto ejecutivo) y posteriormente la tramitación de eximición de publicación. Dichos trámites, - al 21 de Julio- se encontraban demorados. Los primeros días de Octubre los trámites fueron aprobados y la empresa dio inicio el día 25 de Octubre. En virtud a esta situación, -ajena al Municipio y a la empresa contratista-, y que la firma "Fernández Néstor Eugenio SRL" es proveedora del Municipio y que no cuenta con antecedentes negativos, a través del Decreto N° 1113/2023, se dispuso extender el plazo por 155 días hábiles contados desde el 21 de Julio de 2023, sin aplicar penalidades, atento a que la falta de cumplimiento en el plazo estipulado, se debió a otros factores imprevistos

Que en fecha 28 de noviembre de 2023, el adjudicatario se presentó ante el Municipio, solicitando la readecuación de precios de la obra adjudicada, dado el desfasaje de los plazos de ejecución de la obra, calculando la actualización en función de la variación de precios publicada por INDEC desde junio p.p. (ya que la obra debió iniciarse en mayo) a la fecha de inicio efectivo de la obra (en octubre) por la suma de \$ 26.692.787,00.

Que según dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, es cierto que, desde la adjudicación al día de la fecha se produjo una corrida bancaria y cambiaria que derivó una devaluación súbita de la moneda. Sin embargo, el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 11° y el contrato de locación de obra en su artículo SEXTO no contemplan el reconocimiento de variaciones de costos de ninguna naturaleza y por ningún concepto, lo cual es aceptado por el proveedor al momento de ofertar y participar de la Licitación. Asimismo, el adjudicado al momento de solicitar la prórroga del plazo, conocía la situación económica del país. Que el reconocimiento de una variación de costo implicaría por un lado, modificar la partida presupuestada utilizada para el financiamiento de la presente obra, y por otro, sentar un precedente el cual podría ser utilizado por actuales y futuros proveedores del estado generando un perjuicio fiscal mayor para el Municipio. Por lo mencionado, la Coordinación de Asuntos Jurídicos recomienda no hacer lugar a lo solicitado por la firma "NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL- CUIT N° 30-70922333-6".

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1º.**-No hacer lugar a lo solicitado por la firma "NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL- CUIT N° 30-70922333-6", en relación a la readecuación de precios de la obra adjudicada mediante Licitación Pública N° 10/2023, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

**Art. 2º.**- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

**Art. 3º.**- Pásese copia del presente a Contaduría, Suministros, Tesorería y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a sus efectos.

**Art. 4º.**- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art. 5º.**- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.